



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales Étnicos, radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00171-00, impetrada en favor del Resguardo CUILOTO II del Pueblo Indígena MAKAGUAN constituido mediante Resolución número 006 del 7 de febrero de 1995 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, respecto del territorio caracterizado con un área de 89 Hectáreas + 7203 m², el cual está conformado por dos globos de terreno, el territorio del resguardo constituido mediante la mencionada Resolución con un área de 81 Hectáreas + 2316 m² ubicado geográficamente en la vereda Brisas de Cuiloto del municipio de Tame, departamento de Arauca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-30904, cedula catastral número 81591000100120013000 y un territorio de tipología ancestral de 8 Hectáreas + 4887 m² ubicado geográficamente en la vereda El Progreso del municipio de Tame, departamento de Arauca, sin identificación registral ni catastral y que se encuentran dentro de los siguientes linderos:

Territorio del resguardo constituido: “**NORTE:** Se toma como punto de partida el detalle número 66 localizado al noroeste del predio en la concurrencia de las colindancias del predio de Jesús Aguilar, caño Cuiloto y el interesado. En 697.8 metros con caño Cuiloto, detalle 66 al 8. **ORIENTE:** En 895.8 metros con Jaime Mejía y Milton Aguilar, detalle 8 al punto 29. **SUR:** En 1074.8 metros con Jesús Aguilar punto 29 al 45. **OCCIDENTE:** En 1032.8 metros con Jesús Aguilar punto 45 al detalle 66 y encierra.”

Territorio de ocupación ancestral: “**NORTE:** Tomando como punto de partida el punto número 17 en línea quebrada, pasando por los puntos 16, 15 y 14, con una distancia de 503.36 metros hasta el punto número 13 con la colindancia del señor Jorge Esguerra. **ORIENTE:** Desde el punto 13 en línea recta con una distancia de 253.80 metros hasta el punto 12, cerca al medio con la colindancia del señor Aristóbulo Padilla. **SUR:** Desde el punto número 12 en línea recta hasta el punto 18 con una distancia de 409.88 metros con el señor Dimas y el señor Uriel. **OCCIDENTE:** Desde el punto 18 en línea recta hasta el punto de partida 17 con una distancia de 176.68 metros colindancia del señor Eleodoro Sanabria, y encierra.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el territorio objeto de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales Étnicos.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 (*norma aplicable por remisión expresa que hace el inciso segundo del artículo 146 del Decreto 4633 de 2011*), se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 10 de diciembre de 2021.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7e2b8bdd8a89b14980833276563e3990bc24503ef179668342aaa6f217bc95**

Documento generado en 10/12/2021 09:16:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>